



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **JAQUELINE ACEROS HERNANDEZ**, veamos:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Explique por qué señala como correo electrónico del banco demandante, uno distinto al que aparece consignado en el certificado de existencia y representación como aquel en el que éste recibe notificaciones judiciales, debiendo en consecuencia corregir la demanda.
- Explique por qué señala como correo electrónico del Ab. MALDONADO DELGADO, uno distinto al que aparece inscrito en el registro nacional de abogados, pues en él se encuentra inscrito wmjuridicos@gmail.com y el que se menciona en la demanda es wm.juridicos@gmail.com, es decir con punto, debiendo en consecuencia corregir la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que con el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, se acompañe copia para el libelo, el archivo y los respectivos traslados.

**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2020-00475-00**

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cde46b224351cb559227546d1d202cf3039852632791e8d6ceeb95dfe605f1b

Documento generado en 26/11/2020 03:47:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.117 del 27 de noviembre de 2020.